SECRETARÍA. Bogotá D.C. 3 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00584** de SERGIO ANDRÉS RUIZ VELANDIA, en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, informando que la parte demandante allega constancia de trámite de notificación, y solicitud de reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la parte demandante intentó notificar a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES S.A. ESIMED S.A. mediante el envío de mensaje de datos al correo electrónico notificaciones judiciales @ esimed.com.co, no obstante, y a pesar de que corresponde al canal electrónico de notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal de la demanda, es lo cierto que la comprobación de la notificación electrónica (exp. Digital, Archivo 07ConstanciaNotificacion), no cumple con lo dispuesto en el inciso 3° del articulo 8 de la Ley 2213 de 2022, en tanto que la comprobación del trámite de notificación no aparece indicador de acuse de recibido por el destinatario o prueba de la que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje con todo y sus anexos.

Ahora, el apoderado de la parte demandante allega escrito que referencia "solicitud de completar-actualizar-modificar demanda según realidad actual", en el que solicita que "...para efectos de garantía integral de derechos del demandante; se establezca que admite la presente demanda en todos sus capítulos, sustentos, pretensiones, solicitudes, aspectos, elementos, hechos, pruebas, omisiones y decisiones se adopta como pasiva a los entes ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED Nit.No. 800215908-8-ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED Nit. No. 800215908-8 EN LIQUIDACIÓN SAS, en forma solidaria".

En criterio del despacho, lo que se pretende es la reforma de la demanda, para incluir a un nuevo demandado, no obstante, tal solicitud se rechazará toda vez que una y otra corresponden a una misma entidad, y tan solo ESTUDIOS E INVERSIONES S.A. ESIMED S.A., entró en proceso de liquidación, pues nótese que la entidad cuenta con un único número de identificación tributaria, conforme los certificados de existencia y representación legal que se han aportado al expediente

Finalmente, revisando el certificado de existencia y representación legal de ESTUDIOS E INVERSIONES S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, en el lugar destinado a dejar registro de las direcciones de notificación judicial, se deja expresa constancia, de que "la persona jurídica NO autoriza para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de Ю Contencioso Administrativo". Por lo que se requerirá a la parte demandante, intentar en legal forma la notificación a la demandada mediante el citatorio del artículo 291 del C.G.P., y de no lograrse la comparecencia a notificarse del auto que admitió la demanda, proceder con el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T. y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la reforma a la demanda propuesta por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – SE REQUIERE a la parte demandante, intentar la notificación personal a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, mediante el citatorio del artículo 291 del C.G.P., y de no lograrse la comparecencia a notificarse del auto que admitió la demanda, proceder con el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 62 FIJADO HOY 21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ \bf 255a3a36caf0c723669588afa53f4f11b989fc718f98481d88746986ea9a61a5}$

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica